

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., uno (1) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-01063.

Previo a dar trámite a la solicitud de emplazamiento que precede, se requiere a la parte demandante para que intente la notificación del ejecutado Romario de Jesús Díaz Bolívar en la dirección electrónica que informó en la demanda.

Lo anterior, según el inciso 5 del numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, y el inciso 5 del canon 292 *ibid.*, toda vez que la certificación allegada del envío del citatorio por correo electrónico no especifica si el iniciador recepcionó acuse de recibido, o no, como lo indica la norma.

Notifíquese,


Artemidor Gualteros Miranda
Juez

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA Bogotá, D.C. 2 de julio de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 014, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
